



**INFORME SECRETARIAL.** Señor juez paso a su despacho el proceso ejecutivo radicado bajo el No.00043-2021, el cual nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para su admisión. Sírvese proveer. San Martin – Cesar 25 de Mayo de 2021.

**MARIA PATRICIA COLON  
SECRETARI**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN CESAR. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-**

**PROCESO EJECUTIVO**

DEMANDANTE: ENVASADORA DE AGUA ZAFIRO S. A.S,

DEMANDADO: CONSORCIO ALIMENTOS DEL RIO

RAD No.2077040890012021-00043-00

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por ENVASADORA DE AGUA ZAFIRO S. A.S, contra CONSORCIO ALIMENTOS DEL RIO

Analizada la presente demanda instaurada por la empresa ENVASADORA DE AGUA ZAFIRO S. A.S, a través de apoderada contra CONSORCIO ALIMENTOS DEL RIO por la suma de \$ **5.408.500.00** por concepto de capital constituido en las facturas de ventas electrónicas descritas así:

FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 292 por valor de \$380.000.  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 310, por valor de \$272.000.  
FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 322, por valor de \$288.000.  
FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 337, por valor de \$380.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 342, por valor de \$200.000.  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 368, por valor de \$550.000  
FACTURAS DE VENTAS DI FE No. 379, por valor de \$290.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 390, por valor de \$192.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 401, por valor de \$200.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 416, por valor de \$220.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 430, por valor de \$192.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 442, por valor de \$650.750  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 453, por valor de \$330.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 454, por valor de \$458.750  
FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 465, por valor de \$60.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 483, por valor de \$200.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 503, por valor de \$220.000  
FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 509, por valor de \$325.000

Más Las costas y agencias en derecho.

Como las facturas de ventas electrónicas reúne los requisitos de todo título valor, del art. 422 del C.G.P, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem, procederá a librarse mandamiento de pago En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar,

## RESUELVE

**1.- ORDENAR** a la parte demandada CONSORCIO ALIMENTOS DEL RIO a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de ENVASADORA DE AGUA ZAFIRO S. A.S, la suma de **\$5.408.500.00** por concepto de capital constituido en las siguientes facturas electrónicas de venta discriminadas así:

FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 292 por valor de \$380.000.  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 310, por valor de \$272.000.  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 322, por valor de \$288.000.  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 337, por valor de \$380.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 342, por valor de \$200.000.  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 368, por valor de \$550.000  
 FACTURAS DE VENTAS DI FE No. 379, por valor de \$290.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 390, por valor de \$192.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 401, por valor de \$200.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 416, por valor de \$220.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 430, por valor de \$192.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 442, por valor de \$650.750  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 453, por valor de \$330.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 454, por valor de \$458.750  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 465, por valor de \$60.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE No. 483, por valor de \$200.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 503, por valor de \$220.000  
 FACTURAS DE VENTAS DIFE Nos. 509, por valor de \$325.000

Mas Las costas y agencias en derecho.

**2.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.-

**3.- TENER** a la doctora WENDY LIZETH DURAN JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte demandante ENVASADORA DE AGUA ZAFIRO S. A.S, en los términos y fines del poder conferido.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO**  
 Juez